



**VISTOS:**

El Oficio N° D563-2023-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 21 de junio de 2023; Informe N° D48-2023-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 20 de junio de 2023; Informe D52-2023-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 16 de junio de 2023; Oficio N° D152-2023-GR.CAJ/DRTD, de fecha 12 de junio de 2023; Oficio N° D144-2023-GR.CAJ/DRTD, de fecha 05 de junio de 2023 (MAD3. Exp. N° 775-2023-34254); Informe N° D24-2023-GR.CAJ-DRTD/RJAI, de fecha 05 de junio de 2023, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1371, de fecha 21 de junio de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15**, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de **ENCARGO**, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas;

Que, mediante **Oficio N° D144-2023-GR.CAJ/DRTD, de fecha 05 de junio de 2023 (MAD3. Exp. N° 775-2023-34254)**, el señor **Ronald Heenry Velásquez Díaz, – Director Regional de Transformación Digital**, y en atención al **Informe N° D24-2023-GR.CAJ-DRTD/RJAI, de fecha 05 de junio de 2023**, da cuenta ante la Dirección Regional de Administración, que *“habiéndose efectuado el traslado de las oficinas de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección de Energía y Minas, y Procuraduría Pública Regional, a un nuevo local ubicado en el Jr. Angamos N°934; por lo que es necesario que se cuente con el servicio de internet a fin de poder desarrollar sus actividades con normalidad, recomendando contratar un servicio temporal (por el costo de S/.720.00); por un tema de agilizar se debería considerar un fondo de caja chica, el cual permita avanzar con las actividades planificadas por cada oficina”*

Que, mediante **Oficio N° D152-2023-GR.CAJ/DRTD, de fecha 12 de junio de 2023**, el señor **Ronald Heenry Velásquez Díaz, – Director Regional de Transformación Digital**, presenta ante el despacho de la Dirección Regional de Administración, el sustento del requerimiento de encargo interno para el **Servicio de Internet Temporal para el Nuevo Local de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Energía y Minas, y Procuraduría Pública Regional**, y con ello solicitando un Encargo Interno por el importe de **S/ 720.00 soles**, determinando que el mismo deberá ser asignado al personal CAS de la DRTD **Ing. Reinaldo Javier Aliaga Infante**.

Que, mediante **Informe N° D52-2023-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 16 de junio de 2023**, emitido por el señor César Augusto Callirgos Ascencio, Asistente Logístico, adscrito a la Dirección de Abastecimientos, señala que lo solicitado se enmarca dentro de lo establecido en el literal d), del numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, toda vez que con fecha 07 de junio del año 2023 se firmó el CONTRATO N° 013- 2023-GRCAJ-DRA / CONTRATACION DIRECTA N° 002-2023-GRCAJ, cuyo objeto es la contratación del servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Procuraduría Pública Regional y Dirección Regional de



Energía y Minas; **por lo que es necesario y muy urgente la contratación del servicio de internet** para que las oficinas tenga acceso a ella y puedan realizar sus actividades diarias. Como se puede apreciar, realizar un estudio de mercado para poder contratar el servicio temporal de internet mediante una orden de servicio, demandaría más tiempo que una contratación directa y siendo prioridad el servicio de internet, debido a que no puede paralizar las actividades de las Gerencias y Direcciones antes mencionadas, recomendando autorizar el encargo interno solicitado.

Que, asimismo, con **Informe N° D48-2023-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 20 de junio de 2023, el Director de Contabilidad**, señala: que el numeral 5.7 del punto V de la Directiva N° 01-2012—GR.GREPAT/SGDI "Lineamientos Generales para los Fondos Otorgados bajo la modalidad de Encargos Internos"; literalmente dispone que: "El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados"; asimismo, el numeral 5.13, del mismo punto señala: "Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable de la Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. Siendo importante precisar que "El responsable NO puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad"; (...) dicho encargo interno solicitado por la Dirección Regional de Transformación Digital, con **OFICIO N° D152-2023- GR.CAJ/DRTD**, donde solicita Encargo Interno, a nombre de **REINALDO JAVIER ALIAGA INFANTE**, para poder cubrir el pago del servicio temporal de internet como contingencia **al no tener un servicio por cincuenta (50) días que tomara el proceso de implementación** (traslado de línea) al nuevo local para la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Procuraduría Pública Regional y Dirección Regional de Energía y Minas; **dicho encargo interno está siendo solicitado por un monto total de S/ 720.00 (setecientos veinte 00/100 soles).**

Que, con **Oficio N° D563-2023-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 21 de junio de 2023, el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación**, hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1317, de fecha 21 de junio de 2023, la cual es con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, asignados a la Meta Presupuestal 0043: **ACCIONES DEL CENTRO DE SISTEMAS E INFORMÁTICA**, por el monto de **S/ 720.00 (Setecientos Veinte con 00/100 soles)**;

Que, de conformidad con **el numeral 5.7 del punto V de la Directiva N° 01-2012-GR.GREPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS"** del Gobierno Regional de Cajamarca, "El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados"; asimismo, el numeral 5.13, del mismo punto señala: "Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable de la Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. "El responsable no puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad";

Que, asimismo el responsable del Encargo Interno, cuenta con (03) días hábiles contados a partir de la fecha de término de la actividad materia del Encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, así la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI, *señala que el incumplimiento de rendir el Encargo, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, y se dispondrá el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente*; debiendo realizar la rendición de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023;

Que, de conformidad con **el literal e), del acápite 6.2.1 del numeral 6.2 de la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS"**, todas las adquisiciones se deberán efectuar de acuerdo a lo señalado por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, para lo cual la Dirección Regional de Administración especificará en la Resolución autoritativa del Encargo Interno, un artículo que establezca que las adquisiciones que se efectúen en este fondo se registrarán a las normas establecidas por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, para el caso de contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) Unidades impositivas Tributaria (UIT) -lo cual incluye los contratos de servicios- que están fuera de ámbito de la aplicación de la normativa de Contrataciones del Estado, pero bajo la supervisión del OSCE, los proveedores están obligados a estar inscritos en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), salvo que los montos de las



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



mismas sean iguales o menores a una Unidad Impositiva tributaria (1 UIT). Asimismo los pagos a realizarse por las contrataciones mayores a una (1) UIT, deberán ser bancarizados,

Estando a lo indicado precedentemente y contando con las visaciones de la Dirección Regional de Transformación Digital, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de conformidad a lo establecido en la Resolución de Gerencia General Regional N° D2-2022-GR.CAJ-GGR-DP, de fecha 05.01.2022; Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI “LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS”; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77,15; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”; y la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:- AUTORIZAR** a la **Dirección de Tesorería y Contabilidad del Gobierno Regional Cajamarca**, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor del personal CAS, **REINALDO JAVIER ALIAGA INFANTE, profesional adscrito a la Dirección Regional de Transformación Digital**, por el importe de **S/ 720.00 (Setecientos veinte 00/100 soles)**.; siendo el **objeto** asumir el pago del servicio temporal de internet como contingencia **al no tener un servicio por cincuenta (50) días que tomara el proceso de implementación** (traslado de línea) al nuevo local para la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Procuraduría Pública Regional y Dirección Regional de Energía y Minas; según detalle establecido en el Anexo N° 01 - Requerimiento de Encargo Interno a Personal de la Institución, que adjunta; de acuerdo a lo siguiente:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Específica del Gasto	Denominación de la Partida Específica del Gasto	Monto S/
043	RECURSOS ORDINARIOS	2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	720.00
<b>TOTAL</b>				<b>720.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:- CONCEDER** al personal CAS **REINALDO JAVIER ALIAGA INFANTE, profesional adscrito a la Dirección Regional de Transformación Digital**, el plazo de (03) días hábiles, contados a partir del 26 de junio de 2023, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO:- DISPONER** que a través de Secretaria General se notifique la presente **Resolución, a la Dirección Regional de Transformación Digital, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección de Tesorería, Dirección de Contabilidad y al interesado**, de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

**CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ**  
Director Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN